

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° GRAL 15/2023

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 de SEPTIEMBRE 2023

VISTO:

El expediente N° 13301-0329354-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las disposiciones de los artículos 37 inciso b) y 113 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de la Resolución Interna N° 61/1996; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 37 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), establece que:

"Derechos de los contribuyentes.

ARTÍCULO 37 – Constituyen derechos de los sujetos obligados, entre otros, los siguientes:

b) Derecho a reclamar, la devolución y/o compensación de lo pagado indebidamente o en exceso, en los términos del presente Código."

Que el artículo 113 de dicha norma legal determina que la Administración Provincial de Impuestos podrá compensar de oficio o a pedido de los propios contribuyentes los saldos acreedores de los mismos, cualquiera sea el origen de dichos saldos, con deudas o saldos deudores de impuestos declarados por aquél o determinados por la Administración Provincial de Impuestos, comenzando con los más remotos, salvo excepción de prescripción y aunque se refieran a distintas obligaciones tributarias;

Que a efectos de poder realizar el trámite de devolución y/o compensación se ha dictado la Resolución Interna N° 61/1996 -API, mediante la cual se establece el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes como así también las áreas de esta Administración Provincial de Impuestos;

Que en la actualidad resulta necesario establecer mecanismos más ágiles y eficientes para la resolución de las solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos, disponiéndose en esta instancia la posibilidad que los contribuyentes puedan realizar la compensación de pagos efectuados indebidamente, cuando el pago se produzca por error, sin causa o en demasía;

Que en ese sentido se ha desarrollado, a través de la Sectorial de Informática dependiente de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, una aplicación que permitirá a los contribuyentes y/o responsables realizar la compensación e imputación de pagos correspondiente al Impuesto Inmobiliario, cuando dentro de una misma partida inmobiliaria se hayan realizados, indebidamente, pagos duplicados o en demasía;

Que los saldos acreedores así generados durante el año corriente y hasta dos años anteriores se podrán compensar con los saldos deudores o imputarse a cuotas de una misma partida, en ambos casos, posteriores a aquella en donde se efectuó indebidamente el pago duplicado o en demasía;

Que por otra parte, las solicitudes de compensación no comprendidas en el párrafo precedente se deberán instrumentar mediante lo dispuesto en la Resolución Interna N° 61/1996;

Que asimismo, han tomado intervención conforme a su competencia la Dirección General de Coordinación y la Dirección de Seguridad de Información de esta Administración Provincial de Impuestos;

Que para el acceso a la aplicación informática los contribuyentes deberán utilizar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal, otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para autenticarse en dicho organismo tributario nacional en cada oportunidad que ingresen a la citada aplicación;

Que el sistema emitirá una constancia de la/s compensación/es y/o discriminación/es de pagos realizada/s a través de la aplicación informática;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 404/2023 de fs. 13, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Apruébese la aplicación informática denominada "Compensación de pagos", mediante la cual los contribuyentes y/o responsables, en esta instancia, podrán realizar la compensación o imputación de pagos del Impuesto Inmobiliario cuando los mismos se hayan efectuado indebidamente, en forma duplicada o en demasía dentro de una misma partida inmobiliaria, para lo cual deberán seguir las pautas y procedimientos establecidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Se accederá al servicio ingresando a: www.santafe.gov.ar/api – Tema: Impuesto Inmobiliario – Trámite: Impuesto Inmobiliario – Compensación de Pagos.

Se podrán compensar pagos efectuados indebidamente por el año corriente y dos (2) años hacia atrás, de acuerdo a los términos del Anexo N° 1 mencionado en el primer párrafo.

ARTÍCULO 2 - Apruébense el Anexo N° 1 "Compensación - Imputación de Pagos Duplicados o en Demasía por Impuesto Inmobiliario" y el Formulario N° 1315 "Constancia de Compensación de Pago", los cuales se adjuntan y forman parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 3 - Las solicitudes de compensación no alcanzadas por lo establecido en el artículo 1 de esta resolución, se tramitarán de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Interna N° 61/1996 – API.

ARTÍCULO 4 - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 18 de Septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 5 - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

Firma: Dr. MARTIN G. AVALOS

ADMINISTRADOR PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

ANEXO N° 1

COMPENSACIÓN - IMPUTACIÓN DE PAGOS DUPLICADOS O EN DEMASÍA POR IMPUESTO INMOBILIARIO

REQUISITOS.

El contribuyente deberá contar con:

CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).

Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP -.

El servicio "API – Santa Fe – CODOIN" habilitado en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP -.

Los pagos realizados indebidamente, por error, sin causa o en demasía deben encontrarse acreditados en las respectivas partidas inmobiliarias. A dichos efectos se debe tener en cuenta que los pagos se acreditan en las partidas inmobiliarias a las 72 hs. de realizados los mismos.

PROCEDIMIENTO.

PRIMERO: El contribuyente para acceder al trámite "Compensación de Pagos" disponible en el sitio Web de la Provincia de Santa Fe, deberá:

Habilitar, ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - www.afip.gov.ar con su CUIT y Clave Fiscal, el servicio "API – Santa Fe – CODOIN" siguiendo la secuencia que se describe a continuación:

1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal

2. Seleccionar "Nueva Relación"

3. Desde la opción "Buscar" ingresar en Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - "API – Santa Fe – CODOIN"

4. Seleccionar: confirmar e ingresar la CUIT del usuario a quien delega la utilización del servicio, que puede ser la CUIT del mismo administrador (contribuyente) o de un tercero a quien se le delega como usuario del servicio.

5. Confirmar y obtener el formulario con habilitación del servicio

Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - en el servicio "Aceptación de Designación" para aceptar la delegación efectuada.

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - conforme a lo establecido por ese

Organismo a través de la Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

SEGUNDO: El contribuyente y/o responsable accederá al trámite: Impuesto Inmobiliario – Compensación de Pagos disponible en www.santafe.gov.ar/api con CUIT y Clave Fiscal, una vez autenticado se le desplegará una pantalla en la cual deberá incorporar la siguiente información:

CUIT del titular de la Partida.

Número de Partida.

Fecha en que se realizó el pago que se pretende compensar.

Importe (separando decimales con punto).

Período pagado en forma repetida (año/cuota).

Período a compensar (año/cuota).





COMPENSACIÓN DE PAGO

Administración Provincial de Impuestos - Secretaría de Ingresos Públicos - Ministerio de Economía

[Ayuda](#) | [Contacto](#) | [Salir](#)

[Inicio](#) → [Datos del Pago](#)

Datos para la compensación del Pago

Datos del Contribuyente

CUIT (*)
-- Seleccionar un Cuit --

PARTIDA (*)
Ingrese un número de partida sin guiones

Datos del pago doble

FECHA DE PAGO DOBLE (*)
dd/mm/aaaa

IMPORTE PAGO DOBLE (*)
0.00

Datos de la compensación

AÑO - CUOTA PAGADO (*)
0000 0

AÑO - CUOTA A COMPENSAR (*)
0000 0

CONFIRMAR

TERCERO: Una vez ingresada la información detallada precedentemente la aplicación realizará las siguientes validaciones:

Que la CUIT ingresada corresponde a un titular de la partida incorporada en la aplicación.

Que el año/cuota corresponda hasta dos años antes del actual.

Que en el período ingresado se haya efectuado más de un pago y que se corresponda al Tipo de Pago 05 (Impuesto).

Que la cuota a compensar se encuentre impaga resulte exigible o no.

Que la cuota a compensar no esté exenta por cualquier motivo.

Que la cuota a compensar sea posterior a la cuota en donde se efectuó el pago indebidamente, por error, sin causa o en demasía.

CUARTO: Una vez ingresada la información detallada en el segundo ítem y en caso que las validaciones mencionadas en el ítem precedente resulten satisfactorias, el sistema generará automáticamente un trámite y realizará la compensación del pago y se visualizará la siguiente leyenda: "La compensación se realizó correctamente".

Luego el contribuyente y/o responsable podrá imprimir la Constancia de Compensación de Pago, seleccionando el botón "Imprimir Constancia".

El trámite mencionado impactará en el Sistema de Gestión de Trámites de API, conjuntamente con la Constancia de Compensación.





COMPENSACIÓN DE PAGO

Administración Provincial de Impuestos - Secretaría de Ingresos Públicos - Ministerio de Economía

[Ayuda](#) | [Contacto](#) | [Salir](#)

[Inicio](#) → [Compensación del Pago](#)

La compensación se realizó correctamente

Imprimir Constancia

Volver

Para liquidar la diferencia del impuesto ingrese [AQUI](#)

[Ir arriba](#)

GOBIERNO DE SANTA FE
Atención telefónica: 0800-777-0801 | Lunes a viernes de 8 a 18 hs
(cc) Atribución-Compartir Igual 2.5 Argentina

QUINTO: La Constancia de Compensación de Pago tendrá como mínimo los siguientes datos:

Datos del Contribuyente:

CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).

Apellido y Nombre o Razón Social

Datos del Inmueble:

Partida

Ubicación del Inmueble

Datos del Pago:

Clave De Pago

Período Original

Período Compensado

Importe

Fecha de la Compensación

SEXTO: Cuando los contribuyentes y/o responsables realicen la compensación de pago de un período fiscal distinto al corriente y de la misma sur-
gieran diferencias a pagar a favor del fisco provincial, la aplicación les informará dicha situación y habilitará un link para su liquidación.

Para regularizar las partidas inmobiliarias, cuando se produce la circunstancia mencionada precedentemente, los contribuyentes y/o responsables, deberán ingresar a www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto Inmobiliario - Trámite: Impuesto Inmobiliario: Visualización, Liquidación de Deuda y Año Corriente, pudiendo liquidar la diferencia de impuesto del período o períodos compensado/s. Asimismo, en caso de corresponder, a través de dicho trámite podrán regularizar la totalidad de las cuotas adeudadas.

SEPTIMO: Si en las partidas existieran más de un pago para una cuota, a fin de realizar la compensación de dichos pagos los contribuyentes ten-
drán que proceder de acuerdo al segundo ítem, repitiendo la operación por cada uno de los pagos que se pretenda compensar, no pudiendo ser re-
alizadas todas las compensaciones de una sola vez. En este caso, la aplicación le informará: "La compensación se realizó correctamente" y habilitará la impresión de la Constancia.

Asimismo, se podrá verificar la compensación de pagos ingresando a www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto Inmobiliario – Trámite: Im-
puestos - Pagos: Ver pagos de API por Internet (VEPAI), para acceder a este trámite tiene que tener dado de alta en el Administrador de Relaciones
de AFIP el servicio: API-SANTA FE- Ver Pagos API por Internet (VEPAI).

OCTAVO: Una vez finalizadas las compensaciones realizadas podrá verificar la situación de la partida ingresando a: www.santafe.gov.ar/api - Im-
puestos: Impuesto Inmobiliario – Trámite: Visualización, liquidación de deuda y año corriente.

RESOLUCIÓN N° GRAL 15/2023

API		IMPUESTO INMOBILIARIO		
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS Provincia de Santa Fe		CONSTANCIA DE COMPENSACIÓN DE PAGO		
		Resolución General N° 15/2023		
DATOS DEL CONTRIBUYENTE				
C.U.I.T.:				
Apellido y Nombre o Razón Social:				
DATOS DEL INMUEBLE				
Partida:				
Ubicación del Inmueble:				
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN				
Fecha de Compensación	Clave de Pago	Período Original	Período Compensado	Importe
La emisión de la Constancia se efectúa sin perjuicio de las facultades de esta Administración Provincial de Impuestos de realizar las verificaciones que se crean convenientes -en el momento que se considere oportuno- a fin de constatar la real situación fiscal de la partida y en su caso, efectuar los reclamos pertinentes.				

Formulario N° 1315 – A4 (210 x 297 mm.) – O. y M. 07/2023